

Bogotá, D.C.

694

ANÓNIMO

quejas2497365@hotmail.com

Asunto: Contestación Derecho De Petición.
Referencia: Número radicado Orfeo: No. 20204600240862
PQR 11622020
Orfeos asociados No. 20204600120482 / No. 20204600230672
Número Expediente No. 2018693880100313E

Me permito comunicarle que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" se está desarrollando la actuación conforme al procedimiento establecido en el artículo 223 "Trámite del proceso verbal abreviado", el expediente No. 2018693880100313E. fue designado a esta inspección 19B:

Con el fin de dar Nuevamente respuesta a su petición, Procede el Despacho a contestar informándole que dentro del procedimiento se ordenó entre otras cosas:

PRIMERO: DECLARAR infractor de la ley 1801 de 2016 art 96 numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. En concordancia por incumplimiento del art 87 numeral 1 a: LUCILA MORENO DE ROJAS con c.c. # 41438733 como propietario/a del "Establecimiento de comercio denominado <<MISCELÁNEA CIGARRERÍA DOÑA LUCILA>>" ubicado en la Dir. CALLE 65 SUR NO. 73C-24, BARRIO ISMAEL PERDOMO sector de la localidad de Ciudad Bolívar, dentro del expediente 2018693880100313E por las razones expuestas en la parte motiva. **SEGUNDO:** IMPONER MULTA GENERAL TIPO 4 por el valor de Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). \$ 936323 Novecientos Treinta Y Seis Mil Trescientos Veintitrés Pesos a: LUCILA MORENO DE ROJAS con c.c. # 41438733 como propietario/a del "Establecimiento de comercio denominado <<MISCELÁNEA CIGARRERÍA DOÑA LUCILA>>" ubicado en la Dir. CALLE 65 SUR NO. 73C-24, BARRIO ISMAEL PERDOMO sector de la localidad de Ciudad Bolívar, por infringir el Art 92 numeral 12 por incumplimiento del art 87 numeral 1 por no cumplir los requisitos de uso de suelo, contemplados en el art. 87 # 1 y 2, 92-12, y 92-16, de la ley 1801 de 2016. Por las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO:** ORDENAR el cierre definitivo de la actividad económica de venta y consumo de licor y bebidas embriagantes al interior del establecimiento PERMITIDA POR LUCILA MORENO DE ROJAS con c.c. # 41438733 como propietario/a del "Establecimiento de comercio denominado <<MISCELÁNEA CIGARRERÍA DOÑA LUCILA>>" ubicado en la Dir. CALLE 65 SUR NO. 73C-24, BARRIO ISMAEL PERDOMO sector de la localidad de Ciudad Bolívar; El cumplimiento de la presente orden de policía de CIERRE DEFINITIVO y PAGO DE LA MULTA, se deberá realizar de conformidad al art 223 # 5, esto es dentro de los 5 días siguientes una vez ejecutoriada la presente decisión. Por las razones expuestas en la parte motiva.

Esta decisión fue recurrida, es decir, se encuentra en etapa de recursos y la decisión no se encuentra en firme por lo tanto para no incurrir en error procedimental el ciudadano tiene derecho a interponer los recursos que considere necesarios.

De otra parte, ya se le ofició a la Comandante De Policía De Ciudad Bolívar, mediante radicado Orfeo No. 20206940028721 a fin de que materialice la orden dada. Es de recordar, al peticionario que la decisión de cierre definitivo es sobre la venta y consumo de licor o bebidas alcohólicas al interior del establecimiento; NO el cierre del establecimiento en sí mismo, esto por cuanto la actividad de miscelánea es un uso está permitido en la UPZ del sector.

Lo dicho por la declarada infractora en sus descargos y recursos es: *"hemos acatado la decisión de no vender bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento comercial"* Conforme a esa información será el Comandante de policía de ciudad bolívar quien nos corroborará esta información.

La reincidencia que Ud. afirma se está presentando, debe ser informada por el señor comandante de policía, esto por cuanto los anexos infamados en el registro de la petición No. 11622020 no ha sido posible visualizarlos.

Cordialmente



JESÚS ROBERTO PINEROS SÁNCHEZ
INSPECTOR DE POLICÍA 19B
jesus.pineros@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: J.R.P.S
Revisó y aprobó: J.R.P.S